



*EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria según la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se establece la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. (2017050340)*

BDNS(Identif.):358815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

**Segundo. Objeto.**

El Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, y en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva.

**Tercero. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de este programa de ayudas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios o propietarias únicos de edificios de viviendas.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por el Decreto 46/2017, de 12 de abril por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 76, de 21 de abril de 2017).

**Quinto. Cuantía.**

Se destinará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 474.283,31 euros para 2017 y 2.881.089 para 2018.



La cuantía individual de las subvenciones a conceder por actuación, se calculará sumando los importes que resulten de multiplicar las cantidades que seguidamente se relacionan por cada vivienda afectada y por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de local afectado:

- 2.000 euros si se tratara de actuaciones de conservación. En este caso, si se acometieran simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad, la ayuda se incrementará en 1.000 euros adicionales, y en otros 1.000 euros más si además se realizan actuaciones destinadas a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad.
- 2.000 euros si se tratara de actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, que se incrementarán en 3.000 euros si se redujera al menos en un 50 % la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.
- 4.000 euros si se tratara de actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10 % cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de Ordenación urbanística correspondiente.

Las cuantías máximas de las subvenciones señaladas anteriormente no podrán superar:

- En las actuaciones de conservación y de calidad y sostenibilidad, el 35 % de sus presupuestos protegidos.
- En las actuaciones destinadas a ajustes razonables en materia de accesibilidad, el 50 % de su presupuesto protegido.
- Por cada vivienda y cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de local, 11.000 euros o 12.100 euros cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de Ordenación urbanística correspondiente.

#### ***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

#### ***Séptimo. Otros datos.***

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de



Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

